



MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2018-GM/MDCH

Chaclacayo, 02 de mayo de 2018.

EL GERENTE MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2018-GM/MDCH de fecha 06 de abril de 2018, el Informe N° 057-2018-GPP/MDCH de fecha 02 de mayo de 2018, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional correspondiente al mes de marzo de 2018 de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en el artículo 6°: “La Oficina de Presupuesto de la Entidad es Responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que genere así como coordina y controla la información y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, los que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos;

Que, en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso y deben ser formalizados mensualmente dentro los 10 días calendarios siguientes vencido el respectivo mes mediante resolución del titular del pliego;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2018-GM/MDCH de fecha 06 de abril de 2018, se FORMALIZAN Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de marzo de 2018, por un monto de S/. 60,568.00 (SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES); la cual consignó errores de cálculo en el Rubro 08 – Impuestos Municipales (S/ 3,050.00) y el Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados (S/ 1,500.00);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en el artículo 210° numeral 2010.1, que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa los errores de cálculo contenidos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2018-GM/MDCH, por lo que solicita su rectificación;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, es oportuno proceder a la rectificación de oficio de la Resolución sub examine, lo cual no alterará el contenido ni el sentido de dicho acto administrativo;



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2017/MDCH, se desconcentra en el Gerente Municipal la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático del Presupuesto Institucional de Apertura de la municipalidad, así como las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al Alcalde, en su calidad de Titular del pliego y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a su función de Alcalde; por lo que corresponde que la presente rectificación de oficio, se realice por la Gerencia Municipal;

Que, estando a los fundamentos expuestos; a lo regulado en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por D.S. N° 304-2012-EF; en la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en señal de conformidad de la emisión de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2018-GM/MDCH, por errores de cálculo en los rubros 08 y 09, en base a los fundamentos expuestos, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de marzo de 2018, por un monto de S/. 595,141.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y según el siguiente detalle:

| | CRÉDITOS | ANULACIONES |
|---|-------------------|-------------------|
| 1 RECURSOS ORDINARIOS | 60,568.00 | 60,568.00 |
| 00 RECURSOS ORDINARIOS | 60,568.00 | 60,568.00 |
| 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | 60,568.00 | |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | | 60,568.00 |
| 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 216,249.00 | 216,249.00 |
| 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 216,249.00 | 216,249.00 |
| 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | 11,073.00 | 11,073.00 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 205,176.00 | 205,176.00 |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | 318,324.00 | 318,324.00 |
| 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL | 269,000.00 | 269,000.00 |
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 269,000.00 | 269,000.00 |
| 08 IMPUESTOS MUNICIPALES | 49,324.00 | 49,324.00 |
| 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | 13,048.00 | 9,048.00 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 34,276.00 | 38,276.00 |
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 2,000.00 | 2,000.00 |
| TOTAL | 595,141.00 | 595,141.00 |

Artículo Segundo: PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria”, emitidas durante el mes de marzo del Ejercicio Presupuestal 2018.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima.



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chacacayo, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

José Carlos Típiana Ramirez
GERENTE MUNICIPAL